

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00176-00

Teniendo en cuenta la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del extremo indeterminado de la litis, por economía procesal, se dispondrá la designación del curador ad litem, hasta tanto se surta en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, al corregirse la anotación que inscribió la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de litis.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta el emplazamiento efectuado con arreglo al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble.

SEGUNDO: ABSTENERSE por ahora de designar curador ad litem conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **21 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76af2094c4d0b767726e445cf0b525673d761f1379b5f566ee5ba3cfb0ecd4df**

Documento generado en 18/06/2021 03:53:00 PM